

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Restitución internacional de menores - Rad.No.2023-00268-00

En atención al memorial aportado por la parte pasiva, donde indica que este despacho incurrió en un yerro al señalar en proveído del 15 de septiembre del 2023 que reconocía personería a la Dra. Milagros Consuelo Peñaranda Pérez para representar a la demandada Angie Guerrero Valderrama, siendo la togada Gloria Stella Corrales Saavedra quien ostenta tal calidad.

Teniendo en cuenta que la normatividad existente afortunadamente permite realizar aclaraciones y/o correcciones conforme con lo consagrado por los artículos 285 y 286 de la ley 1564, que sobre el particular, enseña:

*“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración. (Resaltos fuera del texto original)*

El Despacho dispondrá entonces aclarar y corregir el yerro cometido indicando que el numeral 3º del auto del 15 de septiembre hogaño será del siguiente tenor:

*“TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la señora ANGIE GUERRERO VALDERRAMA identificada con CC No. 66.987.800, a la Dra. GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA identificada con CC. No. 66.862.489 de Cali – Valle del Cauca, portadora de la tarjeta profesional No.*

(DERR)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



95.136 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme las facultades que le fueron conferidas en poder especial.”

En virtud de lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

**ACLARAR** el numeral **TERCERO** del auto del 15 de septiembre hogaño expedido por esta célula judicial, en el sentido de indicar que:

“**TERCERO:** RECONOCER personería para actuar en representación de la señora **ANGIE GUERRERO VALDERRAMA** identificada con CC No. 66.987.800, a la Dra. **GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA** identificada con CC. No. 66.862.489 de Cali – Valle del Cauca, portadora de la tarjeta profesional No. 95.136 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme las facultades que le fueron conferidas en poder especial.”

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 126 Hoy 4 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria

DERR

(DERR)